

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebra por una parte, la **SRA. MARÍA JÁUREGUI ÁVILA**, a quien en lo sucesivo le denominaremos "**LA ARRENDADORA**" y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS**, representado por el **L.C. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**, Presidente Municipal Constitucional de Jalpa, Zacatecas Y la C. **LUZ MARÍA ROBLES FRAUSTO**, Síndico Municipal del mismo, a quienes denominaremos en lo sucesivo como "**EL ARRENDATARIO**", al tenor de las siguientes declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

"LA ARRENDADORA"

PRIMERA.- Declara ser propietaria del Bien Inmueble objeto del arrendamiento, ubicado en el PREDIO RÚSTICO ubicado en LOS PARAJES, de la municipalidad de Nochistlán, Zacatecas, como lo acredita con copia de la escritura que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA.- Manifiesta tener capacidad legal para realizar el presente Contrato.

"EL ARRENDATARIO"

PRIMERA.- Declaran ser los Representantes Legales del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas tal y como lo acredita con el acta de mayoría y validez de la elección, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se anexa al presente en copia simple.

SEGUNDA.- Tener capacidad legal para la celebración del presente contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Declaran que saben y conocen el bien objeto de arrendamiento que lo han recibido a su entera satisfacción y que no existe error, además de encontrarlo a su más entera satisfacción de sus necesidades y condiciones.

CLÁUSULAS:

I.- "**LA ARRENDADORA**", otorga en arrendamiento al Municipio de Jalpa, Zacatecas; el inmueble consistente en: UN PREDIO RÚSTICO DE 50 METROS POR 50 METROS, ubicado en LOS PARAJES de la Municipalidad de Nochistlán, Zacatecas.

II.- "**EL ARRENDATARIO**", se obliga a pagar la cantidad de \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tres (3) años de arrendamiento del predio objeto del presente contrato, misma suma de dinero que se entregará a la firma del presente; el lapso del arrendamiento será a partir del primero (01) de Octubre del año Dos Mil Trece (2013) y hasta el catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), debiendo entregar "**EL ARRENDATARIO**", el Bien Inmueble a plena satisfacción de "**LA ARRENDADORA**", y conforme a lo establecido en las Cláusulas del presente instrumento legal.

III.- El Inmueble estará destinado exclusivamente como **LUGAR PARA LA INSTALACIÓN DE LA ANTENA Y REPETIDOR DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS**, cualquier modificación o alteración del uso del objeto materia del arrendamiento sin consentimiento expreso y por escrito de "**LA ARRENDADORA**", será causa de rescisión del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'H' and 'J', and a signature that appears to be 'María Jáuregui Ávila']

RECIBIDO
FUNDADA
31 OCT. 2013
8:53

